



*Rafaela, 05 de Marzo de 2015.-*

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 261.094/7 - Fichero N° 72 - Tomos 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 41.294 de fecha 04 de Marzo de 2015 se ratifica, ad-referendum del Concejo Municipal, el Convenio Especifico de Obra firmado en fecha 18 de Diciembre de 2014 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico y la Municipalidad de Rafaela mediante el cual el Ministerio brinda la asistencia financiera para la ejecución de la Obra denominada "CePLA"- Rafaela", como así también la puesta en marcha del Plan de Acción Enamor.ar, todo ello en el marco del Programa Recuperar Inclusión.

Que los CePLA son dispositivos de la presencia del Estado en la vida de los jóvenes cuyos derechos han sido vulnerados y se encuentran en riesgo frente al problema de las adicciones.

Que son espacios de Encuentro, Contención, Recreación, Formación y Capacitación, impulsando la creatividad, el desarrollo cultural, deportivo y artístico y generando, de este modo distintas herramientas acordes a cada persona, con el fin de potenciar el proyecto de vida de cada participante.

Que estos nuevos espacios estarán distribuidos en todo el país, emplazados estratégicamente en las zonas de mayor vulnerabilidad social. En ellos se impulsará la interacción con actores territoriales, fomentando la participación y una integración más dinámica y cotidiana en las actividades.

Que estos dispositivos pretenden restituir y fortalecer el derecho de todo joven de crecer y desarrollarse integral y colectivamente en lo social y afectivo, lo intelectual, lo lúdico, creativo y expresivo, en función de un proyecto de vida comprometido con el bien común y los derechos humanos.

Que la Municipalidad de Rafaela considera importante que una sede se radique en Rafaela.

Que existe un terreno de propiedad municipal ubicado en la intersección de las calles Francisco Ramírez y Dean Funes - Lote N° 2 / Catastro 10170 / Fracción A / Concesión 316 - del Barrio 2 de Abril que se considera óptimo para el emplazamiento del citado edificio.

Que el Departamento Arquitectura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda ha realizado el proyecto correspondiente.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la partida a la que debe imputarse el gasto.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Apruébase el Anexo I - Pliego General de Condiciones, Anexo II - Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, Anexo III - Pliego de Especificaciones Técnicas particulares, Anexo IV - Formulario de la Propuesta, Planillas Anexos V, VI, y VII, Planos Generales y de Detalles correspondiente a la Provisión de la Mano de Obra, Materiales y Equipos necesarios para ejecutar el Edificio CEPLA en el Barrio 2 de Abril de nuestra ciudad.

Art. 2°).- OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la contratación de la Mano de Obra, Materiales y Equipos necesarios para la construcción del Edificio CEPLA en el Barrio 2 de Abril de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo al Anexo I - Pliego General de Condiciones, Anexo II - Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, Anexo III - Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo IV - Formulario de la Propuesta, Planillas Anexos V, VI, y VII, Planos Generales y de Detalles, el presente Decreto, y en forma supletoria para los aspectos no previstos en la normativa indicada, la Ley Provincial N° 5.188 y su Decreto Reglamentario, el Decreto Ordenanza N° 3.090, la Ley Provincial N° 12.046 y el Decreto N° 23.322.

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



Art. 3º).- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Se fijan los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Dieciocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Cincuenta y Cinco Centavos* (\$ 18.177.945,55.-).
- b) El Sellado Municipal asciende a la suma *Pesos Quinientos* (\$ 500.-).
- c) El valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Dos Mil* (\$ 2.000.-).

El Pliego deberá adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela sita en calle Moreno N° 8 - 2º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - 2º Piso, Rafaela (Santa Fe), **el 08 DE ABRIL de 2015 a las Nueve (09:00) horas**. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Art. 5º).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las Propuestas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas.  
Serán rechazadas las ofertas que contravengam lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 6º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará los ingresos en A.3.1.1/1 - Aportes no reintegrables y los gastos en B.2.1.2.17.116/8 - Edificio CEPLA B° 2 de abril.

Art. 7º).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, por la señora Secretaria de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y por el señor Secretario de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 8º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. EDELMIRO LORENZO FASSI  
Secretario de Hacienda y Finanzas

MARCELA PADIÁN ORTENZI  
Secretaria de desarrollo, Innovación  
y Relaciones Internacionales  
A/C de la Secretaría de Desarrollo Social



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

Arq. MARIANA CECILIA NIZZO  
Secretaria de desarrollo Urbano  
Suelo y Vivienda